

635

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2019-00021.

1. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada Cristina Sánchez Becerra visibles a folios 539 a 551 y de la contestación del curador ad litem visible a folios 628 a 631 córrase traslado a la parte demandante de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. por el término de cinco (5) días para que pida pruebas.

2. Vencido el término anterior se decretarán pruebas y eventualmente se fijará fecha hora para las respectivas audiencias.

NOTIFIQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nó. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a) _____



